

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, a saber, por un aparte **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con **NIT. 830.101.214-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591, de la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para contratar como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal; Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por Acta del 15 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** por otra parte la empresa **BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS** identificada con NIT. 900.080.313-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **ÓSCAR JAVIER MARTINEZ SANZ** su calidad de representante legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.900.841, sociedad comercial legalmente constituida por Escritura Pública No. 1097 del 24 de marzo de 2006 de la Notaría 2 de Villavicencio (Meta), inscrito en esa Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020, con el No. 02620642 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **INTERNET NETWORK SOLUTIONS INS LTDA**; siendo su última reforma por medio de acta 20 del 28 de agosto de 2021, inscrito en Cámara de Comercio de Villavicencio el 8 de octubre de 2021, con el No. 02751506 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSUNET S.A.S. a **BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS.**, quien en adelante y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas legales pertinentes y por las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la Corporación Colombia digital solicitó cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determinó un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato fue el resultado de la invitación a las empresas INNOVATION & TECHNOLOGY SAS, identificada con NIT 830.010.754-9 y a la empresa AGILE SOLUTIONS & TECHNOLOGIES SAS identificada con NIT. 900.994.671-1 a través de oficios del 31 de marzo de 2025 respectivamente; de la invitación con número INV-31A-03-2025.- **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del 09 de abril de 2024 adjudicó el proceso a la empresa **BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS.** **4.** Que Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de Suministro, Instalación y Soporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** "Implementar y operar de forma integral un sistema de información en la nube o plataforma web de gestión de proyectos para controlar y monitorear la ejecución de un proyecto de tecnología ". **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** prestación de servicios para la gestión, operación y soporte de la infraestructura de TI y la mesa integral de ayuda de la entidad designada por la Corporación y detallado en el anexo técnico No. 1. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES GENERALES:** **A. ASPECTOS GENERALES:** **1.** suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes realizados durante la ejecución del mismo **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **4.** Entregar para efectos del cada desembolso la certificación, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. **5.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **7.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitir al supervisor del contrato, junto con la firma del acta de inicio. **8.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **9.** Atender y acatar los requerimientos que realice la entidad designada por la corporación a través del supervisor del Contrato. **10.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **11.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. **12.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista. **14.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y Prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato. **15.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **18.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **19.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA **20.** Constituir la garantía a favor de la Corporación Colombia Digital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **21.** Atender los lineamientos dados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales. **22.** Hacer entregar certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019. **23.** Asistir de manera presencial a las instalaciones de la Corporación o sitio de operación para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera. **24.** Desplazarse al lugar en que se requiera el servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **25.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **26.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **27. CUMPLIMIENTO LA/FT/FPADM:** El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, como también se obliga al cumplimiento normativo por la función o responsabilidad de Revisor Fiscal, con relación a LA/FT/FPADM. **28.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato señaladas por el supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del objeto. **2.** Gestionar el proyecto bajo el marco de referencia del PMI. **3.** Presentar los informes mensuales y a discreción que requiera la entidad designada por la Corporación y la Corporación Colombia Digital. **4.** Ser responsable del canal de comunicaciones entre la entidad designada por la corporación y la Corporación Colombia Digital y/o sus contratistas. **5.** Realizar el apoyo técnico, administrativo, logístico, que se requiera para la ejecución del proyecto. **6.** Realizar la ejecución de la gestión integral del proyecto a todo costo. **7.** Informe de gestión y avance de las actividades contractuales, mensuales. **8.** Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta, que en todo Caso son los que regirán para la ejecución de este contrato. **9.** Asumir los costos de los imprevistos que se generen en la ejecución del contrato. **10.** Las demás que le sean propias por razón del objeto y la naturaleza del contrato, de conformidad con la buena práctica comercial. **C.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **3)** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el servicio. **4)** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **5)** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **6)** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **7)** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **8)** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **9)** Realizar la liquidación del contrato. **10)** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **12)** Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **14.** Realizar la liquidación del contrato. **15)** MONITOREO DE RIESGO LA/FT/FPADM. El contratante durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva, realizará las consultas necesarias para validar el cumplimiento en todo lo relacionado con las normas y políticas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM. Para efectos del monitoreo del riesgo durante la ejecución del contrato, el Contratista está obligado a informar todo cambio en las condiciones de información personal, o de sus empleados, clientes o proveedores con los que se tenga relación. En todo caso, si durante el plazo de la vigencia del contrato, el Contratista encontrare dudas razonables sobre operaciones, el origen de activos del contratista, o evidencias de resultar inmiscuido o inmiscuida en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas con relación a lavado de activos o financiamiento del terrorismo o financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC, etc., el Contratante tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, estén obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Contratista.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.366.194.798) M/CTE.**, incluido IVA., incluido IVA y demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mensualmente de acuerdo con la oferta económica presentada, así:

PAGO	PORCENTAJE	VALOR
1	17,14%	234.201.842
2	15,03%	205.293.397
3	8,08%	110.447.836
4	8,08%	110.447.836
5	8,08%	110.447.836
6	8,08%	110.447.836
7	8,08%	110.447.836
8	8,08%	110.447.836
9	8,08%	110.447.836
10	11,24%	153.564.705

PARÁGRAFO 1. Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

con el siguiente detalle: **1.** Descripción de los servicios. **2.** Mes (Fecha). **3.** Cantidad de servicios efectivamente suministrados. **4.** Valor total antes de IVA. **5.** Valor del IVA. **6.** Valor total de la factura. **PARÁGRAFO 2.** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado por el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 3.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: a) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. b) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. c) Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. d) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen. e) Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. f) Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. g) Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. h) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. i) Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designado en el cual se encuentra la supervisión del contrato. J) Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. K) Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES:	5%	Plazo de ejecución del Contrato y Tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prórrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARÁGRAFO: POR INCUMPLIMIENTO DE LA/FT/FPADM.** El Contratista se obliga a mantener indemne de todo daño material o moral que le cause su incumplimiento de las obligaciones con relación al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor y a la **CORPORACIÓN**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA CORPORACIÓN** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR:** En virtud del presente contrato el Contratista manifiesta voluntariamente que renuncia a los derechos patrimoniales derivados de las obras, documentos, y demás creaciones desarrolladas en la ejecución contractual, y transfiere a la Corporación la facultad de aprovecharse y de disponer económicamente de la obra por cualquier medio. Por tanto, el contratista no podrá copiar, reproducir, ni disponer de las obras, salvo expresa autorización por parte de la Corporación. En todo caso, los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los resultados que realice el contratista en virtud del presente Contrato de Suministro, Instalación y Soporte, se entienden transferidos por el Contratista a la CORPORACIÓN. **DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la Corporación Colombia Digital. El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente el presente contrato, el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa notificación expresa y escrita a la Corporación Colombia Digital.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA CORPORACIÓN por medio de comunicación debidamente motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de la Corporación; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. e) La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. - ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por las partes, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor y a la Corporación, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la Corporación a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Corporación no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL (LA) CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERESES:** Durante la vigencia del presente contrato el CONTRATISTA: **a)** Se abstendrá de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudique el objeto de este contrato o los intereses de la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL; **b)** Informará a la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL sobre cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en su ejecución, evento en el que las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes a superar dicha situación, bajo el entendido de que el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL sobre el contratista; **c)** Se abstendrá de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. EL CONTRATISTA además se abstendrá de aceptar en beneficio propio o de terceros remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor estipulado en la Cláusula Quinta. **VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En el evento en que cualquiera de las partes revele datos personales de personas naturales, esta deberá certificar que estos han sido recolectados de acuerdo con la reglamentación vigente y que cuenta con las autorizaciones de sus titulares. La parte receptora de la información garantizará que la información recibida no será modificada, alterada o divulgada, salvo para la finalidad establecida y será almacenada de acuerdo a las Políticas de Protección de datos Personales y de Seguridad de la Información acorde con la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que

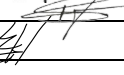
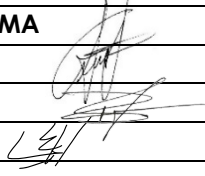
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCD 076 -2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director ejecutivo. b) El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Propuesta del CONTRATISTA y documentos pertinentes. **TRIGÉSIMA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en Bogotá, en caso de ser necesario, el contratista podrá desplazarse a un lugar diferente en cumplimiento del objeto contractual y previa aprobación del supervisor. **TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma de suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de la aprobación de la póliza y acta de inicio. **TRIGÉSIMA QUINTA-. Notificaciones:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **Por la Corporación Colombia Digital:** Calle 60A No 5-54 Oficina 403 - Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. **Por SERVICIOS, TECNOLOGIA Y GESTION S.A.S:** En la Calle 93B No 17-25 Oficina 305– Bogotá, correo gerencia@btcbiometric.com; teléfono 3106217031. **TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico gerencia@btcbiometric.com.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de abril de 2025, en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.


JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL


ÓSCAR JAVIER MARTINEZ SANZ
C.C.: 1.121.900.841
Representante Legal
BIOMETRIC TECHNOLOGIES DE COLOMBIA SAS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Alejandro Garzón / Lizeth Paola Niño R.	
Revisó y Aprobó	Pablo Sandoval ./ Asesor /directivo	
Aprobó	Carlos Burbano Barrera/Director Jurídico	

Archivo carpeta